

MATERIA: PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN**5/2009****ASUNTO. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN DEL TRABAJO DURANTE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.**

Por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, (BOE núm. 91, de 14 de abril), se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

La Orden del Ministerio de Fomento 954/2009, de 16 de abril (BOE núm. 95 de 18 de abril), determinan las normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones de diputados al Parlamento europeo.

Para hacer efectiva la participación de Correos prevista en la citada Orden del Ministerio de Fomento, se dictan con fecha 20 de abril de 2009, instrucciones sobre la colaboración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos en las elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

En su desarrollo y ante la importancia que tiene el correcto desarrollo de los procedimientos de consulta convocados para los objetivos de calidad y eficacia de Correos, se hace necesario aplicar por los distintos niveles de gestión implicados, las medidas contenidas en las siguientes instrucciones, con el propósito de atender con eficacia el incremento del tráfico postal originado específicamente por el proceso electoral y evitar que la incidencia de la correspondencia electoral deteriore los objetivos de calidad del resto de correspondencia.

1º ENVIOS DISTRIBUIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL

1.1. Envíos de propaganda electoral

Tendrán la consideración de envíos de propaganda electoral los objetos postales que depositen en Correos los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores inscritos en el registro correspondiente, siempre que dichos envíos reúnan los requisitos legales establecidos.

Los envíos así considerados serán distribuidos durante la campaña electoral, que comprende los días 22 de mayo al 5 de junio de 2009, ambos inclusive.

a) Envíos con dirección

Se retribuirán a razón de 0.062138 eur. por cada objeto clasificado por Secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

b) Envíos sin dirección

El reparto de los envíos sin dirección será retribuido a razón de 0.025585 eur. por objeto distribuido.

1.2. Tarjetas INE

Las tarjetas que el Instituto Nacional de Estadística dirige a todos los electores que figuran inscritos en el censo podrán ser distribuidas con anterioridad al inicio de la campaña electoral.

Se retribuirán a razón de 0.062138 eur. por cada objeto clasificado por Secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

2º NORMAS GENERALES ORGANIZATIVAS

Con la finalidad de garantizar los plazos de calidad de todos los envíos de correspondencia durante el proceso electoral, se podrán adoptar medidas organizativas que permitan adaptar la capacidad productiva a las necesidades operativas.

En el período que comprende la operativa de la campaña en las Unidades de Servicios Especiales (USES) y servicios de distribución ordinaria que se determinen por la Dirección de Operaciones, se podrán organizar y efectuar repartos puntuales, fuera de los horarios habituales, de la “documentación electoral” remitida por la Oficina del Censo Electoral, para garantizar una mayor efectividad de las entregas a los ciudadanos.

Si estas medidas se llevaran a cabo se compensará a los empleados con las horas adicionales que se realicen.

3º REPARTO ADICIONAL

3.1. Normas generales

En aquellas unidades de distribución y servicios que se estime necesario y así se considere por la Dirección de Operaciones, con personal voluntario y compensándose con horas adicionales de sábado, se podrá efectuar un reparto adicional en la fecha que se determine.

Si en una determinada unidad no se alcanzara el porcentaje de personal voluntario suficiente, únicamente trabajará el tercio que por turno le corresponda, con la retribución ordinaria de sábado.

3.2. Otro personal afectado por el Reparto Adicional

En las unidades, en las que de acuerdo con lo dispuesto en el anterior apartado se realice un reparto adicional, también prestará servicio el siguiente personal que sea necesario y se determine en cada caso: Clasificación de Cartería, Rutas y Alcances, Mantenimiento y Limpieza y Mandos Operativos, retribuyéndose, asimismo, con horas adicionales de sábado.

4º GRATIFICACION POR EL PROCESO ELECTORAL

4.1. Personal afectado.- El personal del operativo y Unidades de Negocio referidos a continuación percibirán una gratificación por el conjunto de la campaña que comprende el proceso electoral conforme a los criterios que se determinan en los apartados siguientes.

4.2. Dirección de Operaciones-Correo y Unidad de Internacional.- El personal afectado por el proceso electoral en las Unidades de Distribución, Centros de Tratamiento y Unidad de Internacional será aquel que realice funciones y tareas de Carga y Descarga, Admisión masiva, Control y registro de certificados (UPR), Reparto Urgente, Rutas- Siatas y Alcances y responsables de las Unidades que por trabajar correspondencia electoral, incremente su productividad por encima de la normalmente exigible, percibirá la cantidad de 114.90 eur. por el conjunto de la campaña.

4.3. Dirección de Operaciones-Oficinas.- Los empleados de Oficinas percibirán una gratificación por el conjunto de la campaña mediante la distribución realizada por unidades y oficinas de acuerdo con los siguientes criterios:

- La asignación de la gratificación de campaña se realizará por oficina, percibiendo todos los empleados dependientes de cada oficina la misma cantidad.
- El criterio a considerar en la asignación de la cantidad por gratificación será el incremento de la carga de trabajo derivado del proceso electoral.
- La distribución de las gratificaciones se realizará con arreglo a los siguientes grupos y cuantías:

<i>Oficinas</i>	<i>Cuantía</i>
Grupo A	114.90 eur.
Grupo B	86.17 eur.
Grupo C	57.46 eur.
Grupo D	0 eur.

De acuerdo con el desarrollo de la campaña y dentro de los límites presupuestarios establecidos corresponderá a la Dirección de Operaciones-Oficinas determinar la gratificación a asignar a cada oficina en base a los criterios objetivos establecidos anteriormente.

4.4. Sistema de descuentos.- Por cada día de inasistencia al trabajo durante la totalidad del período comprendido entre los días 22 de mayo al 5 de junio se descontará la cuantía de 12.02 eur., salvo por las causas justificadas de nacimiento, acogimiento y adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar previstos en la regulación interna de Correos y por accidente de trabajo, en el referido período. Se perderá el derecho a la percepción de la compensación económica en el supuesto de que se produzca la inasistencia al trabajo durante cuatro o más días, en el período antes señalado.

5º ENTREGA EN LAS MESAS ELECTORALES Y RECOGIDA DEL TERCER SOBRE

En las oficinas de Correos se dispondrán las medidas para atender los trabajos referidos a la entrega en las mesas de sobres que contengan voto por correo y la recogida del tercer sobre a realizar el 7 de junio en las elecciones al Parlamento Europeo, así como los trabajos de tránsito de la documentación. Los trabajos realizados durante este día se retribuirán con horas adicionales.

Las Direcciones de Zona y Gerencias territoriales organizarán el servicio de dicho día de forma que los trabajadores que lo presten tengan asignados cometidos que abarquen un mínimo de 3 horas.

A los Servicios Rurales afectados se les abonará el kilometraje conforme a la normativa vigente.

Dicho servicio será prestado, preferentemente, por el personal afectado por la Campaña.

6º NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

a) Los empleados de Correos durante el proceso electoral adecuarán la prestación de los servicios que tiene encomendados la Sociedad a las previsiones contenidas en la normativa electoral.

b) En el supuesto de que sea necesario realizar tareas complementarias o repartos adicionales, previa justificación de las Direcciones de Zona y las

Gerencias afectadas o la Unidad de Internacional, se remitirá propuesta al Comité de Seguimiento del Centro Directivo, con objeto de autorizar las contrataciones de refuerzo, en los puestos operativos que se determinen y, en su caso, horas adicionales, hasta el límite presupuestario de la Campaña.

c) En el caso de que por exigencias del proceso electoral fuera necesario prolongar la jornada en los puntos de admisión, ésta se retribuirá como horas adicionales, por el número de las que se efectúen, y con el conocimiento y autorización de cada Comité de Seguimiento Provincial, Zonal o Nacional, en cada caso.

d) El Comité de Seguimiento Provincial se reunirá con las organizaciones sindicales con representación en cada ámbito provincial, para informarles del desarrollo de la campaña.

e) Las cantidades devengadas por la aplicación de estas instrucciones, se procurarán hacer efectivas entre los meses de junio y julio.

Madrid a 8 de mayo de 2009. El Director de Recursos Humanos, Luis Pérez Capitán.

SRES. DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, SECRETARIA, DIRECTORES TERRITORIALES, GERENTES, UNIDAD DE INTERNACIONAL Y JEFES DE RECURSOS HUMANOS DE ZONA.